CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE INSUMOS CELEBRADO
ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP Y EQUILASER S.A.S
EPC-PS-210-2024

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - El objeto del presente contrato es "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, COPIADO, ESCANEADO E IMPRESIÓN, INCLUYENDO CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA".**

Item	Equipos	Marca	Referencia	Cantidad	Observación
1	Portatil Notebook	HP	440GT	21	Se requiere cambio de disco duro SSD y ampliación RAM
2	Eq Escritorio	HP	400 G6	22	Se requiere cambio de disco duro SSD y ampliación RAM
3	IM Impresora multifuncional laser en blanco y negro	Ricoh	418477	3	Dos de las impresoras necesitan mantenimiento preventivo y correctivo
4	IM C300F Impresora Multifunción Laser	Ricoh	Negro - 842378 Rojo - 842380 Azul - 842379 Amarillo - 842381	1	Necesita mantenimiento preventivo y correctivo
5	Ricoh aficio mp4002	Ricoh	841346	1	Mantenimiento preventivo y correctivo
6	Scaner 7500	HP	7500	1	Mantenimiento preventivo
7	HO Laser Jet	HP	3015	1	Mantenimiento preventivo y correctivo

Nota 1: El objeto contractual comprende tanto la **prestación de servicios** técnicos de mantenimiento preventivo y correctivo, como el suministro bolsa de repuestos y consumibles de impresión y cómputo. **Nota 2:** Durante la ejecución del contrato se deberán realizar **mínimo ocho (8) mantenimientos preventivos** a los equipos que determine el supervisor designado. **Nota 3:** Se requerirá los consumibles de impresión (tóner), para los cuatro (4) ítems que refieren a impresoras y se requerirá servicio técnico y paquete de repuestos para todos los ítems relacionados en la tabla referida en el alcance y que determine el supervisor designado. **Nota 4:** Dentro de la ejecución del contrato **LA EMPRESA**, por las necesidades del servicio, podrá incluir nuevos equipos, sin que esto conlleve adelantar un nuevo proceso de selección, siempre y cuando no sobrepase el presupuesto asignado. **Nota 5:** A todos los equipos, independiente de si se encuentran en garantía o no, se les podrá hacer **mantenimiento preventivo y cambio de consumibles** a solicitud del supervisor designado, cuando este lo estime conveniente. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El término de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE**

MIL PESOS M/CTE ($38.927.000), o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. pagará a la CONTRATISTA de la siguiente manera: **Pagos mensuales**, de acuerdo con los servicios realizados e insumos entregados en el mes y liquidados a los precios ofrecidos, previa presentación de la factura correspondiente, certificación de recibido a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato y la certificación expedida por el revisor fiscal, de acuerdo a los requerimientos de ley, del pago de aportes a la seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los suministros que no hayan sido cotizados en la propuesta deben ser aprobados por el supervisor con cotización previa de los mismos y no pueden superar los precios estándar del mercado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún momento la solicitud de los suministros puede superar el monto agotable del valor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago, además de los requisitos mencionados, el contratista deberá presentar paz y salvo tal como lo establece el formato SIG-EPC-Ft-126 de prestación de servicios, suministrado por la Empresa y suscripción del acta de liquidación cuando se requiera. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** Las obligaciones adquiridas por **LA EMPRESA**, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240233 del 8/05/2024 expedido por el Director de Finanzas y de Presupuesto de la entidad:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
20240233 (8/05/2024)	2120202008	Servicios para las comunidades sociales y personales	INGRESOS CORRIENTES	$ 38.927.000,00

CLAUSULA SEXTA: AUTONOMÍA. - Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal, en forma independiente, sin subordinación, con autonomía profesional y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1).** Responder a LA EMPRESA por la originalidad y compatibilidad de los consumibles de impresión y los repuestos, los cuales deben ser originales, nuevos y compatibles con la marca y referencia de los equipos de impresión y copiado y cómputo. **2).** Asumir todo gasto adicional con respecto a la provisión de consumibles de impresión y repuestos que no cumplan con las características necesarias para el buen funcionamiento de los equipos. **3).** Presentar mensualmente al supervisor designado, un informe detallado que contenga todas las actividades desarrolladas durante ese periodo, soportado con un registro fotográfico. **4).** Atender oportunamente todas las solicitudes que formule el supervisor designado en relación con el objeto y la ejecución del contrato**. 5).** Efectuar las reparaciones y mantenimientos requeridos en un tiempo no mayor a ocho (8) horas hábiles, luego de efectuada la solicitud por parte del supervisor designado**. 6).** Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran para el adecuado funcionamiento de los equipos. **7).** Los repuestos y consumibles de impresión y cómputo que no se hayan cotizados en la propuesta deben ser aprobados por el supervisor del contrato, tal como se determina en el Manual de Interventoría, previa autorización de los mismos, los cuales en

ningún caso superaran los precios estándar del mercado. **8).** Garantizar la gestión y manejo integral (tratamiento y disposición final) de los residuos o desechos de los repuestos y consumibles de impresión, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1076 de 2015, esta solicitud debe ser tramitada vía correo electrónico por el contratante al contratista. **OBLIGACIONES GENERALES 1).** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. **2).** Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. **3).** Avisar a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Empresa. **4).** Avisar a Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **5).** Cumplir con las políticas, procesos, procedimientos y herramientas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión de la Empresa. **6).** Cumplir con lo establecido en el Código de Ética y Transparencia Empresarial de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. **7).** Dar adecuado uso a los Sistemas de Información empresariales dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas. **8).** Mantener actualizado los sistemas de información en lo correspondiente al objeto y obligaciones contractuales. **9).** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse. **10).** Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. **11)**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato. Además de las anteriores, EL CONTRATISTA se obliga también a: **12)**. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Sin perjuicio, de lo señalado por el Decreto 1273 de 2018, o norma que lo modifique. **13)**. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.., o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. **14).** Dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le atañen, en especial las siguientes: a). Procurar el cuidado integral de su salud. b). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c). Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d). Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f). Informar

oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **15).** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad adoptado por la Empresa el cual se encuentra documentado en la Intranet de la entidad. **16).** Realizar como contratista de prestación de servicios a través de la plataforma del SIGEP el registro, verificación y actualización de la información de su hoja de vida, contenido, monto y ejecución de sus contratos, y todo aquello que requiera este sistema. **17)** Las demás que se deriven directamente del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.- LA EMPRESA** se obliga a: 1. Realizar el pago de los servicios en la forma y condiciones pactadas. 2. Realizar la supervisión del contrato. 3. Brindar oportunamente el apoyo jurídico, financiero y legal a los servicios que preste el contratista en ejercicio de sus obligaciones. 4. Las demás inherentes al objeto del contrato**. CLÁUSULA NOVENA. PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El personal que requiere el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, serán de su exclusiva responsabilidad y LA EMPRESA declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y suministrar al Supervisor la información que este requiera. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal**. CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS - EL CONTRATISTA,** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015; EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S. A E.S.P considera que, SI es necesaria la exigencia de las siguientes garantías para el presente contrato, y su constitución y aprobación hacen parte de requisitos de perfeccionamiento para el inicio de la ejecución del mismo.

TIPIFICACIÓN		ASIGNACIÓN	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**X**	10% (mínimo)	Durante el plazo de ejecución y (4) meses más; en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación
CALIDAD DEL SERVICIO	**X**	10% (mínimo)	Durante el plazo de ejecución y (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**X**	5%	Durante el plazo de ejecución y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. - LA EMPRESA, ejercerán el acompañamiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Secretaria de Asuntos Corporativos u otra persona quien delegue el ordenador del gasto de la Empresa a través de la plataforma SECOP II. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y ejercerá control integral para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El cambio de supervisor no requerirá la modificación del presente contrato, y para ello bastará el escrito suscrito por el Ordenador del Gasto de **LA EMPRESA** designando al nuevo supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** - El supervisor del presente contrato está obligado a: **1)** Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en virtud de lo pactado en el presente contrato y velar por el cumplimiento de las mismas. **2)** Prestar toda la colaboración necesaria al

CONTRATISTA para que éste preste el servicio objeto de este contrato en las mejores condiciones posibles. **3)** Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **4)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla en lo que corresponda, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud y riesgos laborales. **5)** Expedir documento que acredite la prestación del servicio a satisfacción. **6)** Las demás establecidas en el manual de Interventoría y supervisión de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** - El presente contrato se dará por terminado: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA EMPRESA**, sin perjuicio de las investigaciones del caso. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato. **4)** Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **LA EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo trigésimo quinto de la Resolución No. 625 del 29 de diciembre de 2017, por el cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, **LA EMPRESA** y/o el interventor y/o supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el estudio previo y/o invitación a presentar propuesta, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del contrato que se suscriba, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para efectos de que el **CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que **LA EMPRESA**, lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA EMPRESA** para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del **CONTRATISTA** o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, **LA EMPRESA** podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL**: Las partes acuerdan a título de cláusula penal que en caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o abandono del contrato, adicionalmente pagará el **CONTRATISTA** a **LA EMPRESA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **LA EMPRESA** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **El CONTRATISTA** autoriza que **LA EMPRESA** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **LA EMPRESA** podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, según lo establecido en el artículo trigésimo quinto de la Resolución No. 625 del 29 de diciembre de 2017, por el cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de **LA EMPRESA**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA EMPRESA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier

naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus CONTRATISTA es y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **LA EMPRESA**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **LA EMPRESA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, **LA EMPRESA** podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **LA EMPRESA** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si **LA EMPRESA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si **LA EMPRESA** lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, **LA EMPRESA** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el **CONTRATISTA** no asuma la defensa o **LA EMPRESA** no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, **LA EMPRESA** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** podrá proceder, al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la constitución y las demás normas que regulan la materia, en especial manifiesta no encontrarse incurso en las inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la Ley 821 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan con ocasión de la suscripción, ejecución, terminación y/o liquidación del contrato se solucionarán mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley, y si estos llegaren a fracasar, se acudirá a la vía ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este contrato y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: **A)** Análisis de Conveniencia y Oportunidad o Estudios Previos. **B)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y los documentos que ella contiene. **C)** Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato. **D)** Los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **E)** Los demás que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA - LOCALIZACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato/proyecto se desarrollará y/o ejecutará en el municipio de Bogotá D.C y/o municipios del departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: - DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en las leyes nacionales, manuales internos de la Empresa, que al suscribir este contrato, el Contratista previamente comprendió y demás normas que regula la contratación estatal y las demás

normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal correspondiente por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A., la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de la Empresa, si hubiere lugar a ello y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, para efectos de notificación se entenderá como domicilio del **CONTRATISTA** la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II.